

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2025

Verbal (C. Llamamiento) No. 2021-00319

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, y atendiendo al recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el apoderado judicial de la Aseguradora Solidaria de Colombia contra el auto de fecha 12 de marzo de 2025¹, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición como quiera que no se cumple con lo previsto en el inciso 4° del artículo 318 del C.G. del P.; pues los fundamentos expuestos en el recurso ya fueron objeto de pronunciamiento por parte del Despacho y otros -notificación- cuestionan decisiones tomadas en autos anteriores frente a los cuales no se ejercieron medios de impugnación.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** –art. 321 a 323 C.G. del P.- el recurso de apelación presentado en tiempo contra el auto de fecha 12 de marzo de 2025 mediante el cual se declaró ineficaz el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 41 del 22 de mayo de 2025

> Rosa Liliana Torres Botero Secretaria

¹ 029AutoDecideRecursoReposicion (C.2)